

CG 42/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO AL INFORME ANUAL RELATIVO A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO FISCAL DOS MIL TRES, QUE RINDIÓ EL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA, REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- **I.-** Mediante decreto setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre del año dos mil tres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual en sus artículos 90 y 107, establece la obligación que tienen los partidos políticos, de contar con un órgano interno estatal responsable de la recaudación, contabilización, operación y administración de sus recursos obtenidos mediante financiamiento público y privado, mismo que se encargará de la elaboración, entre otros, del informe anual de ingresos y egresos y será corresponsable de su presentación ante el Instituto.
- **II.-** En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, el día ocho de enero de dos mil cuatro, se acordó la integración e instalación de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, la cual quedó conformada en términos de lo dispuesto por el artículo 183 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, de la siguiente manera: Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid, Vocales: 1) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas; y 2) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía.
- **III.-** Por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó la Normatividad en Materia de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, que establece los lineamientos, formatos e instructivos de llenado que deberán ser observados y utilizados por éstos, en la presentación de sus informes.
- **IV.-** Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó, a propuesta de la entonces Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de los Partidos Políticos, la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, que deben ser utilizadas por los partidos políticos en la presentación de sus informes.

- **V.-** Por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintiocho de febrero de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala estableció y aprobó, a propuesta de la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de los Partidos Políticos; las bases, requisitos y procedimientos por los que se reintegrará hasta el veinte por ciento de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos, por concepto de las actividades a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales.
- **VI.-** En sesión extraordinaria del Consejo General, que se llevó a cabo el 26 de marzo de 2004, se aprobó el acuerdo mediante el cual "se autoriza ratificar la vigencia de la Normatividad aplicable para la Operación del Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos, así como la Rendición de sus Informes, hasta en tanto se concluye y aprueba la nueva Normatividad para el Proceso Electoral del año 2004." Por lo cual en la elaboración del dictamen que se anexa al presente acuerdo, se observó la Normatividad que fue ratificada.
- VII.- El día catorce de febrero de dos mil cuatro, el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, presentó su informe anual correspondiente al Ejercicio del año dos mil tres, así como la documentación comprobatoria que respalda su informe, de conformidad con los artículos 57 fracción XVI, 107 fracción III y 114 fracciones II, III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual lo remitió a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, en la sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil cuatro, para su análisis y elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.
- **VIII.-** Una vez que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, recibió de la Secretaría General los informes referidos y la documentación comprobatoria aportada por el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala correspondiente al Ejercicio del año dos mil tres, la citada Comisión, procedió a su análisis y revisión, conforme lo establece el artículo 114 fracción II, III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **IX.-** Con fecha siete de abril de dos mil cuatro, se giró oficio número IET-CPPPAF-066-7/2004 notificado el mismo día, por parte de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el cual se le solicitó documentación y aclaración de errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil tres.
- **X.-** En contestación al oficio citado, el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, presentó documentación correspondiente a las observaciones realizadas, así como aclaraciones sobre las mismas, mediante oficio sin número de fecha veintiuno de abril del dos mil cuatro y registrado por la Secretaria General del Instituto Electoral de Tlaxcala con número de control IET-289-04, el mismo día; y

CONSIDERANDO

- **A).-** Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, pronunciarse sobre el contenido de los dictámenes formulados respecto a los informes anuales que presenten los partidos políticos, correspondientes al Ejercicio del año dos mil tres, para que en el caso de que se detecten irregularidades en los mismos, proceda conforme a lo que establecen los artículos114 fracción V, en relación con los diversos 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **B).-** Que de conformidad con los artículos 104, 106 fracción III y 107 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los ingresos y egresos de los partidos políticos serán objeto de revisión y fiscalización por parte del Instituto, y para realizar estas funciones el Consejo General contará con una Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; que los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y que hayan recibido en el Ejercicio de 2003 cualquier modalidad de financiamiento, están obligados a presentar ante el Consejo General los informes preliminares, especiales y anual, entendiéndose por éste último el que contiene los datos justificados, debidamente comprobados y requisitados relativos a la totalidad de ingresos y egresos por actividades ordinarias permanentes y el que deberán presentar el quince de febrero del año inmediato posterior.
- **C).-** Que el artículo 10 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece las bases conforme a las cuales se otorgará el financiamiento público para los Partidos Políticos, que se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y de las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales en que participen.
- **D).-** Que de conformidad con los artículos 75 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades siguientes:
- **I.- Financiamiento Público Estatal**, que se clasifica en: **a)** Financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes; **b)** Financiamiento para la obtención del voto en procesos electorales, y **c)** Financiamiento para actividades específicas: Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política.
- **II.- Financiamiento Privado**, que se clasifica en: **a)** Aportaciones de afiliados o militantes; **b)** Aportaciones de simpatizantes; **c)** Aportaciones de Candidatos o Aspirantes a Candidatos; **d)** Autofinanciamiento y **e)** Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

El Financiamiento Privado de los Partidos Políticos tendrá las modalidades siguientes: I.Las aportaciones que provengan de sus afiliados por concepto de cuotas obligatorias o
voluntarias, ordinarias o extraordinarias, previstas en sus estatutos; II.- Las aportaciones
que provengan de sus aspirantes a candidatos o de sus candidatos a cargos de elección
popular; III.- Las aportaciones que provengan de sus simpatizantes, previstas en sus
estatutos; IV.- Los recursos generados por autofinanciamiento, el que estará constituido
por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promociónales,
tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas
editoriales, ventas de bienes y de propaganda utilitaria, las que estarán sujetas a las leyes
correspondientes de acuerdo a su naturaleza, y V.- Los recursos por conceptos de
rendimientos, financieros o bancarios, fideicomisos y fondos ordinarios o especiales.

E).- Que derivado de la rendición de los informes señalados en el antecedente VII y de la revisión y análisis que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización realizó de los mismos, se procedió a la formulación del dictamen respectivo en términos de lo establecido en el artículo 114 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para determinar su aprobación y en consecuencia su publicación, en los siguientes términos:

PRESENTACIÓN DE INFORMES

Respecto a este apartado se observa que el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, presentó en tiempo y forma su informe anual, lo cual se consigna en las conclusiones de dicho dictamen en los apartados relativos a la rendición del mismo y en cuanto a la obligación que tienen los partidos políticos de reportar en estos sus ingresos obtenidos por cualquier modalidad, así como los egresos efectuados durante el ejercicio de dos mil tres, las cuales en obvio de repeticiones, se encuentran contenidas en el dictamen que se anexa al presente acuerdo.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

El Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, entregó en tiempo y forma los informes requeridos, así como la documentación contable y comprobatoria de acuerdo a lo señalado por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, para poder realizar la revisión del ejercicio dos mil tres, presentando dicha información el día catorce de febrero del año en curso, a las 18:45 horas, constando en el acta levantada en la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala y se concluye que dicho partido aportó en su totalidad lo requerido por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, en tiempo y forma cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 25, 44, 53 y 54 de dicha Normatividad.

Por lo que respecta al rubro denominado como **INGRESOS** se observó que una vez realizada la revisión anual el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, tuvo ingresos por Financiamiento Público los cuales están soportados con su respectiva documentación comprobatoria.

El Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, sí atendió en forma total a lo establecido en el artículo 53 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos respecto a la presentación de su informe anual en el renglón de ingresos en sus diferentes rubros, coincidiendo las cantidades reflejadas en el informe anual, con las mostradas en los estados financieros y auxiliares contables.

Por lo que corresponde al rubro denominado como **EGRESOS**, el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, presentó su informe anual por el ejercicio dos mil tres y en el cual se desglosaron los gastos por actividades ordinarias permanentes.

El Partido del Centro Democrático de Tlaxcala sí atendió en forma total a lo requerido respecto a la presentación de su informe anual en sus diferentes rubros, y cabe hacer mención que las cantidades mostradas en su informe anual en el rubro de egresos, corresponden con las mostradas en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

- 1.- Dentro de las observaciones derivadas de la revisión, en el punto marcado con el número uno del dictamen anexo, se detectó que el Partido Político, en el rubro de sus acreedores diversos, existen saldos pendientes de pago generados en el ejercicio dos mil tres. Además se viene arrastrando un saldo proveniente del ejercicio dos mil uno, que a la fecha tampoco se ha cancelado. Por lo que se le requirió la aclaración a este punto y en contestación el partido político mencionó lo siguiente:" Con respecto al rubro de acreedores diversos donde existen saldos pendientes de pago, en lo que se refiere al saldo del C.P. Ángel Luciano Santacruz Carro, por \$19,323.58, es un adeudo generado en el ejercicio 2003 el cual se pagará conforme se tenga el recurso en éste ejercicio, en cuanto al saldo de IUSACELL por \$2,561.24 es una provisión del mes de diciembre del dos mil tres que se cancela en enero de 2004 con el pago del mismo, y en lo correspondiente al saldo pendiente de Avantel del 2001 por servicio de larga distancia por \$6,294.75, se está pagando poco a poco y no se puede cancelar hasta que este cubierto". Por lo que se concluye, que el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala realizó las aclaraciones respectivas, a las cuales se les dará el seguimiento correspondiente para su cancelación respectiva en el ejercicio 2004.
- 2.- Por lo que se refiere al punto marcado con el número dos del dictamen anexo, se observó que el Partido Político realizó erogaciones por concepto de honorarios asimilados a salarios, por un importe de \$450,849.98, en el ejercicio 2003, por lo que se le requirió la aclaración correspondiente, dando la contestación en los siguientes términos: "Manifestamos que la solicitud no es procedente ni aplicable ya que en la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, no existe tal disposición de proporcionar dicha información, asimismo, tampoco resultan aplicables los artículos 68 y 70 de la misma Normatividad, así como criterios diferentes a los aplicados en ejercicios fiscales anuales anteriores. En cuanto a la descripción de la actividad del curso de tejido, se les informa que la erogación efectuada por \$200.00 a nombre de Beatriz Vargas Martínez, es un apoyo otorgado a esta militante del partido ya que imparte curso de tejido de estambre con aquias a militantes de la población de San Tadeo Huiloapan del Municipio de Panotla. En cuanto a la descripción de la actividad de trabajo de balconería, se les informa que la erogación efectuada por \$445.00, a nombre de Valentín Nava Bretón, es por pago de fotografías tomadas por este militante del partido en diversos eventos del mismo, con su propio equipo y material fotográfico y no se dedica comercialmente a esta actividad. En cuanto a la descripción de la actividad de trabajo de balconería se les informa que la erogación efectuada por \$445.00 a nombre de Alberto Molina Acoltzi, es por el pago de la reparación de la puerta principal del partido, realizada por este militante con su propio equipo y material y no cuenta con notas o facturas para ejercer esta actividad, como negocio". Por lo que se concluye, que el Partido del Centro

Democrático de Tlaxcala, realizó las aclaraciones respectivas, subsanando en su totalidad la observación, cumpliendo así lo establecido en el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

- **3.-** En relación al punto marcado con el número tres de dicho dictamen se detectó que el Partido Político realiza gastos por concepto de papelería, los cuales comprueba con notas de venta, por importe que son susceptibles de facturación, por lo que se le requiere la aclaración correspondiente y en contestación el Partido Político menciona lo siguiente: "Con respecto a los gastos por actividades ordinarias por concepto de papelería por la cantidad de \$4,093.00, los cuales cumplen con los requisitos que señalan los artículos 129 y 129-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, respectivamente." Por lo que se concluye que el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, realizó la aclaración respectiva, quedando subsanada en su totalidad la observación, cumpliendo lo establecido en los artículos 9 y 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **4.-** Por lo que respecta al punto marcado con el número cuatro del dictamen anexo, se detectó que en el ejercicio 2002, el Instituto Electoral de Tlaxcala entregó al partido Político equipo de cómputo bajo resguardo, del cual se anexa copia del mismo en donde se especifican las características técnicas, para su registro respectivo, por lo cual se le pide la aclaración de esta observación, por lo que en contestación a ésta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente: "Se anexa al presente copia donde se especifican las características y la fecha de entrega, así como el auxiliar en donde se especifican las características y la fecha de entrega, así como el auxiliar donde se especifican el registro en contabilidad y el inventario de activo fijo en comodato en la relación de activos fijos consta la computadora con valor cero (0) en virtud de que nunca se nos dio valor por el IET". Por lo que se concluye que el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, realizó el registro respectivo, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **F).-** Que de la revisión del dictamen de que se trata, se desprende que contiene los requisitos a que se refieren los incisos del a) al d) de la fracción IV del artículo 114 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y en consecuencia es procedente su aprobación por parte del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto al informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil tres, que rindió el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, registrado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO.- En virtud de que el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, no incurrió en infracciones, no ha lugar a emplazamiento alguno.

TERCERO.- Se tiene por notificado en este acto al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala a través de su representante si éste se encuentra presente en la sesión, o en su defecto, notifíquesele de manera personal en el domicilio que tenga señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala